



CONVENIO DE ALIANZA TRIPARTITA, QUE CELEBRAN EL TRUST FOR THE AMERICAS, ONG AFILIADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL TRUST, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SILVINA ACOSTA, COORDINADORA DEL PROGRAMA PARA EL TRUST; EL CONSEJO NACIONAL DE PERIODISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA CNP, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNAN MOLINOS, Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ANTONIO TEJADA ESPINO, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el Trust:

1. Que es una fundación sin fines de lucro afiliada a la Secretaria General de la Organización de Estados Americanos (OEA) mediante acuerdo de cooperación suscrito entre las partes en 1998.
2. Que es una fundación establecida para impulsar alianzas entre empresas privadas, fundaciones, gobiernos e instituciones académicas que operen en las Américas. La Misión de la Fundación refleja las metas centrales de la (OEA) y los mandatos asignados por las Cumbres de las Américas.
3. Que su domicilio se encuentra en el 1889 F Street NW Floor 7th. Washington D.C., Estados Unidos.

II. Declara el Consejo Nacional de Periodismo

1. Que es una organización sin fines de lucro, constituida bajo las leyes de la República de Panamá, fundada en 2003.
2. Que su objetivo es la integración de los periodistas, los gremios asociativos de la comunicación social, las empresas de la comunicación y la academia, en defensa de las libertades de expresión e información y la promoción de la ética periodística.
3. Que su domicilio se localiza en el Edificio Banco Atlántico, 2do.piso, Calle 50, Ciudad de Panamá.

III. Declara la Defensoría del Pueblo

1. Que es la Institución Nacional de protección de los derechos y garantías fundamentales en la República de Panamá, que actúa conforme a la Constitución Política bajo la dirección y responsabilidad del Defensor del Pueblo.

2. Que entre las atribuciones y facultades que la Ley 7 de 5 de febrero de 1997 confiere a la Defensoría del Pueblo, está la de celebrar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales.
3. Que su domicilio se encuentra en la Avenida Nicanor de Obarrio (Calle 50), Edificio Don Camilo, Planta Baja de la ciudad de Panamá.

IV. Declaraciones Conjuntas:

1. Que las tres partes firmantes tienen interés en celebrar el presente Convenio de Alianza Tripartita para contribuir con el logro de los objetivos del programa "Prensa Libre y Responsable": fomentar la defensa y promoción de la libertad de expresión, el derecho a la libertad de información pública, la responsabilidad social y ética de medios y periodistas y la capacitación puntual de periodistas y estudiantes de periodismo.
2. Que de conformidad a lo expuesto con anterioridad, acuerdan asumir los compromisos que se expresan en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Del Objeto

1. El objetivo principal de este Convenio radica en el establecimiento de una alianza tripartita entre el Trust, el CNP y la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de constituir un Comité Directivo y Consultivo del Programa "Prensa Libre y Responsable", el cual contribuirá a ejecutar en conjunto actividades orientadas a defender y promover la libertad de expresión y la responsabilidad social y ética de los medios y periodistas, y brindar capacitación a periodistas y estudiantes de comunicación social en diversos temas de relevancia para el ejercicio objetivo, preciso, íntegro y de profundidad del periodismo.

SEGUNDA: De los compromisos del Comité Directivo y Consultivo

1. Las partes firmantes se comprometen a conformar un comité directivo y consultivo del proyecto.
2. El Comité Directivo tendría las siguientes funciones:
 - a. Dentro de los lineamientos fijados por el Trust, definir y aprobar temas de trabajo y líneas de acción con los miembros de Consejo Nacional de Periodismo y la Defensoría del Pueblo.

- b. Colaborar con el Trust en la selección de al menos cuatro (4) expertos internacionales invitados a las reuniones de trabajo con los miembros del Consejo Nacional de Periodismo.
- c. Definir y aprobar, en cooperación con el Trust, las agendas de reuniones de miembros del Consejo Nacional de Periodismo con expertos internacionales
- d. Apoyar al Trust en la definición de los temas y programas de al menos tres (3) las jornadas de capacitación para periodistas.
- e. Aprobar la selección de al menos seis (6) instructores de las jornadas de capacitación.
- f. Supervisar la preparación y ejecución de todas las actividades del programa.
- g. Proponer y aprobar todas las actividades adicionales, cambios y recomendaciones necesarias para lograr objetivos y planes del programa.
- h. Promover la divulgación del programa en los medios de comunicación.

TERCERA: De los compromisos del CNP

1. Proponer y aprobar, junto a la Defensoría del Pueblo y el Trust, la planificación de agendas de discusión y celebración de reuniones con expertos internacionales y programas de las jornadas de capacitación
2. Proponer y aprobar, junto a la Defensoría del Pueblo y el Trust, la selección de expertos internacionales de las reuniones con miembros del CNP y talleres de capacitación
3. Convocar y garantizar la asistencia de los miembros del Consejo Nacional de Periodismo y la Defensoría del Pueblo a las reuniones con expertos internacionales y a las reuniones ordinarias mensuales de planificación, seguimiento y evaluación de los planes y objetivos del proyecto.
4. Organizar y ejecutar las reuniones de miembros del Consejo Nacional con los expertos internacionales y las reuniones mensuales de planificación, seguimiento y evaluación de los planes y objetivos del proyecto.
5. Hacer seguimiento a las actividades, estrategias, planes y evaluaciones de trabajo entre sus miembros para presentar informes mensuales.
6. Ofrecer espacio físico para llevar a cabo las reuniones con expertos internacionales.
7. Brindar servicios de logística para llevar a cabo las reuniones con expertos internacionales
8. Coordinar arreglos necesarios para garantizar alojamiento adecuado a los expertos internacionales.
9. Divulgar en los medios de comunicación información sobre las actividades de los miembros del CNP y la Defensoría del Pueblo con expertos internacionales
10. Efectuar notas de prensa y convocar a ruedas de prensa requeridas para la divulgación de las actividades del programa.
11. Promover entrevistas de los medios a expertos internacionales invitados por el programa.
12. Coordinar la organización de los talleres de capacitación con periodistas.
13. Difundir la convocatoria a los talleres de capacitación.
14. Ofrecer servicios de logística para realizar los talleres de capacitación.
15. Recomendar expertos nacionales para invitarlos a compartir las jornadas de capacitación con expertos internacionales.
16. Presentar informes mensuales sobre actividades realizadas, planes y objetivos alcanzados.

17. Seleccionar a dos representantes del Consejo Nacional de Periodismo para garantizar su asistencia a dos reuniones regionales del proyecto con otras organizaciones participantes de Centroamérica.
18. Asignar a una persona responsable de la coordinación del proyecto.

CUARTA: De los compromisos de la Defensoría del Pueblo

1. Proporcionar apoyo y asesoría técnica al CNP y Trust para el desarrollo del programa.
2. Proponer y aprobar, junto al CNP y el Trust, la planificación de agendas de discusión y celebración de reuniones con expertos internacionales y programas de las jornadas de capacitación.
3. Proponer y aprobar, junto al CNP y el Trust, la selección de expertos internacionales de las reuniones con miembros del CNP y talleres de capacitación.
4. Invitar a representantes de entidades públicas y privadas a participar como observadores en las reuniones de trabajo con los especialistas internacionales.
5. Recomendar expertos nacionales para invitarlos a compartir las jornadas de capacitación con expertos internacionales.
6. Participar en las reuniones con expertos internacionales y reuniones mensuales de seguimiento con el CNP.
7. Supervisar la ejecución de los planes estratégicos y actividades del programa.
8. Evaluar el seguimiento y resultados del programa y ofrecer recomendaciones.
9. Seleccionar a dos representantes de la Defensoría del Pueblo para garantizar su asistencia a dos reuniones regionales del proyecto con otras organizaciones participantes de Centroamérica.

QUINTA: De los compromisos del Trust

1. Brindar asesoría y cooperación en la coordinación de todas las actividades del programa
2. Supervisar la ejecución de todas las actividades de programa
3. Asistir a las reuniones de expertos internacionales con miembros del CNP y la Defensoría del Pueblo
4. Proponer recomendaciones en la identificación y selección de expertos internacionales
5. Contactar a los expertos internacionales e invitarlos a sostener reuniones de trabajo con los miembros del CNP y la Defensoría del Pueblo.
6. Contactar a expertos internacionales para participar como instructores en talleres de capacitación
7. Cancelar, hasta el monto aprobado en su presupuesto y dentro de los parámetros y limitaciones fijadas por el donante, todos los gastos de viaje, alojamiento, viáticos y honorarios de los expertos internacionales invitados a participar en reuniones con CNP y la Defensoría del Pueblo, y talleres de capacitación.
8. Reconocer la labor del CNP y de la Defensoría del Pueblo

SEXTA: Del incumplimiento

1. Todas las partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito de alguna de las partes, el cual deberá ser dado con por lo menos 30 días de anticipación

a la terminación o retiro de la parte correspondiente y notificado a los representantes de cada entidad, firmantes de este convenio.

SEPTIMA: De la Vigencia

1. El presente convenio tendrá vigencia hasta que se hayan concluido todas las actividades programadas por el Comité Directivo y Consultivo del proyecto.
2. El cronograma original de las actividades estima la culminación del proyecto entre junio y julio de 2006, sin perjuicio que las partes puedan acordar extender este convenio por un tiempo mayor para cumplir con los objetivos de la iniciativa.

OCTAVA: De la Interpretación y Controversias

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las tres partes.


LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO TRIPARTITA, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODAS LAS CLAUSULAS Y QUEDAN IMPUESTAS DE SU ALCANCE LEGAL Y LO FIRMAN AL CALCE PARA SU CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE PANAMA LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.



Dr. Fernan Molinos
Presidente
Consejo Nacional de Periodismo



Dr. Juan Antonio Tejada Espino
Defensor del Pueblo
República de Panamá



Silvina Acosta
Coordinadora del Proyecto
Trust for the Americas